



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2016-GRAPURIMAC-GRI

Abancay, 29 FEB. 2016

VISTOS:

El Memorando N°108-2016-GRAP/GRI-13 de fecha 17/02/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Memorando N° 108-2016-GRAP/GRI-13, y sus anexos, de fecha 17/02/2016, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la conformación de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión y aprobación del Expediente Técnico CRAET, del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento Trocha Carrozable San Antonio - Ihuayllo - Huayquipa, Distrito de Ihuayllo - Aymaraes - Apurímac", en lo que se refiere al integrante de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que está debidamente acreditado por el Director de mencionada oficina, mediante Memorando N° 135-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 16/02/2016;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010- GRAPURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio que involucra confianza y responsabilidad, elementos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/02/2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del expediente técnico del proyecto "Construcción y Mejoramiento Trocha Carrozable San Antonio - Ihuayllo - Huayquipa, Distrito de Ihuayllo - Aymaraes - Apurímac", conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA
PRESIDENTE	Ing. Julio Enrique Ayque Rosas	CIP N° 58070
MIEMBRO TITULAR	Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela	CIP N° 154440
MIEMBRO TITULAR	Ing. Rene E. Quenta Nina	CIP N° 95532

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la inmediata instalación de la Comisión, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva Nro. 001-2010-GRAPURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nro.147-2010-GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GRI
 AHZB/GRJ
 IFRC/Abg.

